

**administración autonómica****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO**

CIUDAD REAL

CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN

Revisión del Convenio Colectivo de Sector Madera y Corcho para el año 2009.

Visto el contenido del acta de fecha 06-03-2009 a la que acompañan tablas salariales para 2009 y calendario laboral para 2009, sobre la revisión del Convenio Colectivo de Sector Madera y Corcho, presentada con fecha 17 de marzo de 2009, en esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 6 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 92/2004, de 11-05-2004, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y el Decreto 77/2006, de 06-06-06, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo modificado por Decreto 116/2007, de 10-07-2007, esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo acuerda:

1º.-Ordenar la inscripción de la citada revisión, en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de esta Delegación Provincial, siendo su código 1300265, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.-Remitir copia de la citada acta así como de las tablas salariales y del calendario laboral a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de convenios colectivos.

3º.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 16 de abril de 2009.-El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Luis Díaz-Cacho Campillo.

ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL
DE MADERA Y CORCHO DE CIUDAD REAL

- Por la representación empresarial:

Don Carlos Calatayud Pérez.

Don Carmelo Donoso Angulo.

- Por la representación de los trabajadores:

* Por FECOMA-CC.OO.:

Don Joaquín García Poblete.

Don Juan Javier Quiralte Álvarez.

* Por M.C.A.-U.G.T.:

Don Sebastián Correas Barrilero.

Doña María del Mar Jiménez Núñez.

En Ciudad Real, siendo las 12,00 horas del día 6 de marzo de 2009, se reúnen las personas relacionadas al margen, en su calidad de representantes de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el presente ámbito, todos ellos miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Madera y Corcho de Ciudad Real, acuerdan:

Primero.-Se procede a dar cumplimiento a la disposición adicional primera del convenio publicado con fecha 7 de enero del 2009, aplicando una subida salarial del I.P.C. previsto (2%) más 1,3%.



Segundo.-Se procede a dar cumplimiento al nuevo modelo de clasificación profesional, que se llevará a cabo durante los años 2009, 2010, 2011. Para el año 2009 el porcentaje será del 33,33% sobre la diferencia existente ese año. Se adjunta tabla como anexo I.

Tercero.-Se elabora el calendario laboral 2009, se adjunta como anexo II.

Cuarto.- Elevar copia de la presente acta y la tabla y calendario, a la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de la J.J.C.C., para que proceda a su registro reglamentario y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.-Que a efectos de notificaciones se designan los siguientes domicilios:

M.C.A.-U.G.T.: Alarcos, 24, 1ª planta, de Ciudad Real.

FECOMA-CC.OO.: Alarcos, 24, 2ª planta, de Ciudad Real.

Asociación de Empresarios de la Madera, carretera de Valdepeñas, s/n, de Miguelturna.

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, firmando, en prueba de conformidad, la presente por cuadruplicado y a un solo efecto, en la fecha y lugar en el inicio indicados.

(Firmas ilegibles).

ANEXO I

Nivel	Salarios 2009	Salario base mes/día	Horas extras	Plus transp.	Patas extras	Plus vacac.	Total
3	Jefe Administrativo	1.045,05	15,19	3,59	3.135,15	257,81	16.719,77
3	Encargado	34,41	15,17	3,59	3.096,90	257,81	16.700,57
5	Oficial de Primera	1.014,39	14,76	3,59	3.043,17	257,81	16.259,87
5	Oficial de 2ª-Admin.	985,50	14,61	3,59	2.943,90	257,81	15.813,92
5	Oficial 1ª y Conductor	33,42	14,71	3,59	3.007,80	257,81	16.250,12
5	Oficial de Segunda	32,73	14,18	3,59	2.936,70	257,81	15.927,17
6	Auxiliar y Telefonista	914,82	13,11	3,59	2.737,71	257,81	14.959,57
6	Especialista de Serie	30,66	13,49	3,59	2.759,40	257,81	14.994,32
6	Ayudante	30,49	13,34	3,59	2.742,30	257,81	14.915,17
7	Peón Especialista	30,15	13,29	3,59	2.713,50	257,81	14.762,27
7	Peón Ordinario	30,13	13,29	3,59	2.711,70	257,81	14.753,17
APÉNDICE	Aprendiz 16 y 17 años	20,00		3,59	1.800,00	257,81	10.144,02
APÉNDICE	Aspirante 16 y 17 años	603,53		3,59	1.809,24	257,81	10.095,62

(Firmas ilegibles).

2009	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Horas				
ENERO	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S		155			
FEBRERO	F	7																																156		
MARZO	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M		157			
ABRIL	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S		157		
MAYO	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D		156			
JUNIO	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V		164	
JULIO	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S		179		
AGOSTO	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L		164			
SEPT.	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V		172		
OCTUBRE	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S		158			
NOVIEMBRE	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L		160				
DICIEMBRE	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V		138		
																																			Total	1.916

Este calendario, debe modificarse en cada localidad, deberán colocar sus fiestas locales para el año 2009. Descontamos el mes de agosto como ejemplo para disfrutar vacaciones, que tiene 164 horas, sabiendo que este ejemplo corresponde a Ciudad Real capital con sus fiestas locales. Para ajustar la jornada a 1.752 horas que figuran en convenio se ha colocado el día 20 de marzo, 24 y 31 de diciembre como fiestas por exceso de jornada. Octubre, noviembre y diciembre, los viernes la jornada de 6 horas. (Firmas ilegibles).